

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO** Y POR LA OTRA, **FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C.**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JORGE OLALDE FRÍAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"LA FUNDACIÓN"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

ÚNICO. **"LAS PARTES"** celebraron Convenio General de Colaboración con fecha 31 de agosto de 2020, mismo que tiene por objeto desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales; servicio social, así como capacitación alineada a estándares de competencia, dentro de las posibilidades y capacidades, el cual tiene una vigencia de tres años a partir de su firma.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios lo cual se acredita con el Decreto de Creación de Colegio Nacional de Educación Profesional y Técnica publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1978 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional



de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:

- II.1 Es una Asociación Civil constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 7,323, de fecha 4 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento inscrito en el Registro Público de Personas Morales con número de folio 45,275, de fecha 12 de noviembre de 1998.





- II.2 El Lic. Jorge Olalde Frías acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 83,414, de fecha 16 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.3 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FTM981104540 y señala como domicilio fiscal el ubicado en: vía Gustavo Baz N° 219, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54010.
- II.4 Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 7,323 antes citada, se encuentra previsto: entre otros, el diseño, construcción, instalación y operación de Centros de Atención y Rehabilitación para personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquier otra índole en el territorio nacional. La organización de toda clase de eventos de cualquier índole tendientes a la concientización y promoción de ayuda para la atención de personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquier otra índole en el territorio nacional.
- II.5 Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas a efecto de que alumnos y egresados del Sistema CONALEP realicen su servicio social y/o prácticas profesionales; así como capacitación alineada a estándares de competencia, dentro de las posibilidades y capacidades de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN":

1. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que los alumnos del sistema CONALEP, realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, en donde por perfil los alumnos puedan participar, esto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
2. Proveer a los alumnos un tutor o asesor de sus prácticas profesionales, quien deberá revisar el proyecto, proporcionarles la capacitación y herramientas necesarias, además de supervisar las actividades que dichos alumnos realicen en **"LA FUNDACIÓN "**.
3. Comunicar oportunamente a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"LA FUNDACIÓN "** para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales.
4. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los comités de Vinculación del Sistema CONALEP a través de las personas que directamente designe **"LAS FUNDACIÓN"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
5. Bajo Anexo Técnico y de así requerirlo **"LA FUNDACIÓN"**, desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que sus empleados reciban capacitación alineada a estándares de competencia; y
6. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas para servicio social y/o prácticas profesionales.



2. Promover entre los estudiantes, de las carreras afines a las actividades de **"LA FUNDACIÓN"**, para que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales.
3. Instruir al alumnado participante en los programas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"LA FUNDACIÓN"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.
4. Con el objeto de cubrir las necesidades de la **"LA FUNDACIÓN"** y de ser necesario, proporcionarle un listado de los centros Evaluadores en Capacitación Alineada a Estándares de Competencia, así como de las especialidades a evaluar.
5. Impulsar acciones de apoyo para la evaluación y certificación de competencias laborales para el personal de **"LA FUNDACIÓN"**; y
6. Proporcionar a **"LA FUNDACIÓN"** la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas de Evaluación y de Capacitación Alienada a Estándares de Competencia.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Desarrollar programas para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, puedan participar en los programas de prácticas profesionales o ser contratados en las instalaciones de **"LA FUNDACIÓN"**.
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
3. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales; y
4. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS. Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento. Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES. Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **"LA FUNDACIÓN"**

Nombre y cargo: Lic. Angélica Anahí Hernández Ortega, Coordinadora Corporativa de Talento y Cultura Organizacional

Teléfono: 55 5321 2223 - Ext. 2106

Domicilio: Vía Gustavo Baz N° 219, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, C.P.54010

Correo electrónico: anahi.hernandez@teleton.org.mx

Por **"EL CONALEP"**

El Titular de la Dirección de Vinculación Social, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 38 fracción V y VI del Estatuto Orgánico y numeral 1.7.3. del Manual General de Organización, ambas normativas de **"EL CONALEP"**.

Teléfono: 55 5480 3766 - Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

"LAS PARTES" convienen que el uso de la imagen institucional podrá realizarse única y exclusivamente para la difusión y objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación. Una vez formalizado el presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en dejar sin efectos el Convenio General de Colaboración que se describe en el apartado de Antecedentes de este Convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LA FUNDACIÓN"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o



personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA FUNDACIÓN"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 30 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN. La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

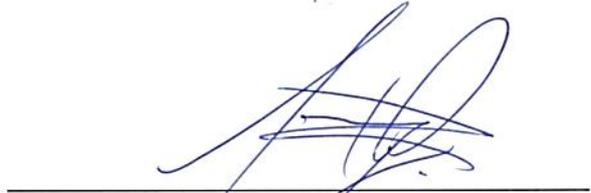


Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 13 de junio de 2023.

"EL CONALEP"

"LA FUNDACIÓN"


MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL


JORGE OLALDE FRÍAS
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

POR "LA FUNDACIÓN"


FRANCISCO JAVIER SOBERANO MIRANDA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES


ROSSANA CORONA ROMO
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA



DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Registrado en el libro de convenios 1, bajo el número 19, a fojas 19.

Metepec, Estado de México a 11 de julio de 2023.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023.



2023
AÑO DE
Francisco VILA

